

IV.18. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

IV.18.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.18.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/128/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva (CAPREPOL), en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un importe de 3,924,799.4 miles de pesos, el cual representó el 67.4% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 5,821,010.7 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 1,993,543.4 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 2,027,471.5 miles de pesos (101.7%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 4,021,014.9 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 3,924,799.4 miles de pesos (97.6%) y dejó de erogar recursos por 96,215.5 miles de pesos (2.4%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CAPREPOL, se indica que la variación por 1,931,256.0 miles de pesos (96.9%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” obedeció a que “históricamente los recursos asignados de origen en el techo presupuestal han sido inferiores a las necesidades reales de gasto de esta entidad. En consecuencia a lo anterior, ésta se vio en la necesidad, de solicitar recursos para cubrir las necesidades reales de la entidad y estar en posibilidad de cubrir el pago de las nóminas y aguinaldo de pensionados y jubilados durante el ejercicio de 2019”.

En dicho apartado, también se indica que la variación por 96,215.5 miles de pesos (2.4%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo se debió “a que en el rubro de ISSSTE Pensionados y Jubilados que corresponde al pago de servicio médico el monto anualizado fue menor al proyectado; así mismo en lo que corresponde a ayuda asistencial médica las solicitudes dependieron de las necesidades de los pensionados y jubilados de esta entidad, por lo que el servicio no fue requerido en su totalidad; respecto a las primeras pagas de pensionados y jubilados, ayudas de gastos funerarios e indemnizaciones, se recibieron menos trámites de los estimados”.

El presupuesto ejercido en 2019 por la CAPREPOL en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue superior en 516,917.2 miles de pesos (15.2%) al monto erogado en 2018, de 3,407,882.2 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones de 96.9% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2019, y de 15.2% entre el presupuesto erogado en 2019 y el ejercido en 2018; “Exposición al Riesgo”, debido a que, por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Esos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Caja de Previsión de la Policía Preventiva en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por la CAPREPOL en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regularon; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados para la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido por la CAPREPOL en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron, así como las variaciones absolutas y relativas presentadas entre los presupuestos original y ejercido en 2019.

3. Se seleccionaron para su revisión las partidas 4511 “Pensiones” y 4521 “Jubilaciones”, con erogaciones por 1,673,272.7 miles de pesos y 1,955,843.1 miles de pesos, respectivamente, que suman un importe total de 3,629,115.8 miles de pesos, las cuales, en cuanto a monto, fueron las más representativas, con una participación del 92.5% del total aplicado en el rubro fiscalizado (3,924,799.4 miles de pesos).
4. De las partidas seleccionadas, se eligió revisar específicamente las operaciones con mayor importe registradas de enero a abril, que ascienden a 927,786.8 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 927,786.8 miles de pesos, que representa el 23.6% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 3,924,799.4 miles de pesos.

Adicionalmente, con el fin de aplicar pruebas de controles específicas a los procesos de las operaciones con cargo al rubro fiscalizado, para comprobar que existieron procedimientos que operaban durante el período auditado, que el sujeto fiscalizado haya contado con expedientes de los pensionados y jubilados, y que esos expedientes incluyeran la documentación establecida en la normatividad aplicable, de un universo de 17,459 pensionados y 9,426 jubilados, se determinó una muestra sujeta a revisión de 34 casos, a los que durante el período revisado se les otorgaron pensiones y jubilaciones por 4,011.0 miles de pesos, mediante muestreo estadístico por atributos, para lo cual se utilizaron las tablas estadísticas de la guía de muestreo de auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA), con los siguientes parámetros:

(Cantidad y por cientos)

Partida	Universo	Nivel de confianza	Tasa de desviación esperada	Porcentaje de precisión	Muestra
4511 “Pensiones”	17,459				22
4521 “Jubilaciones”	<u>9,426</u>				<u>12</u>
Total	<u>26,885</u>	90.0	5.0	15.0	<u>34</u>

Para definir los elementos por revisar, se consideraron los pensionados y jubilados que fueron dados de alta en el padrón a partir de enero de 2019, los cuales fueron ordenados alfabéticamente, y mediante muestreo aleatorio fueron elegidos los 34 elementos de la muestra.

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizaron los métodos de unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor y aleatorio, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto ejercido de la CAPREPOL con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 3,924,799.4 miles de pesos y fue registrado mediante 3,727 pólizas de registro contable; dicho importe se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 927,786.8 miles de pesos, con cargo a dos de las tres partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.6% del total ejercido en el rubro examinado, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
4511 “Pensiones”	1,741	1,673,272.7	42.6	19	420,389.9	25.1
4521 “Jubilaciones”	1,194	1,955,843.1	49.8	19	507,396.9	25.9
4591 “Otras Pensiones y Jubilaciones”	<u>792</u>	<u>295,683.6</u>	<u>7.6</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>3,727</u>	<u>3,924,799.4</u>	<u>100.0</u>	<u>38</u>	<u>927,786.8</u>	23.6

El universo del presupuesto ejercido (3,924,799.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (927,786.8 miles de pesos) corresponden a los recursos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
3,924,799.4	927,786.8	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

La CAPREPOL no llevó a cabo procesos de adjudicación ni celebró contratos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

La auditoría se llevó a cabo en la Gerencia de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) verificó documentalmente que la entrega de los recursos a los beneficiarios de las operaciones sujetas a revisión se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y políticas y en la normatividad aplicable, pero no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se efectuaron entrevistas a los beneficiarios para confirmar la recepción de las pensiones y jubilaciones otorgadas por la entidad incluidas en la muestra seleccionada.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por la CAPREPOL en relación con el otorgamiento de pensiones y jubilaciones, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada, se destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio de 2019 con una estructura orgánica autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría

de Administración y Finanzas (SAF) con el dictamen núm. E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluye 37 plazas, lo cual fue notificado al titular del sujeto fiscalizado con el oficio núm. SAF/SSCHA/000043/2019 del 2 de enero de 2019. Las 37 plazas autorizadas se distribuyen de la siguiente forma: 1 Gerente General, 1 Contralor Interno, 2 Gerentes, 1 Coordinador, 3 Subgerentes, 17 Jefes de Unidad Departamental, 10 Líderes Coordinadores de Proyectos y 2 Enlaces.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Durante el ejercicio de 2019, la CAPREPOL dispuso de dos manuales administrativos; el primero, vigente del 1o. de enero al 25 de septiembre de 2019, fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-65/301115-E-CAPREPOL-10/2005, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. OM/CGMA/2270/2015 del 30 de noviembre de 2015; el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse ese manual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 250 del 31 de diciembre de 2015 y fue difundido por la Gerencia General de la CAPREPOL a los responsables de cada una de las áreas por medio de la circular núm. GG/01/2016 del 4 de enero de 2016, dicho manual corresponde a la estructura orgánica autorizada por la entonces Oficialía Mayor con el dictamen núm. 10/2005.

Respecto al segundo manual, vigente a partir del 26 de septiembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1381/2019 del 9 de septiembre de 2019, notificó a la entidad el registro del manual administrativo núm. MA-09/090919-E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119, el cual es acorde con la estructura orgánica vigente a partir del 1o. de enero de 2019, autorizada por la SAF con el dictamen núm. E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119; el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse el manual citado fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 186 del 26 de septiembre de 2019; sin embargo, ese manual no fue dictaminado y registrado dentro del plazo establecido de 120 días hábiles, a partir de la publicación de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones,

Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes a partir del 21 de febrero de 2019.

Al respecto, por medio de nota informativa sin número del 23 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó:

“La Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México a través de la Gerencia General solicitó mediante oficio GG/08/311/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, el registro del manual administrativo.

”Cabe mencionar que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, de acuerdo a sus lineamientos tenía un plazo de 10 días para emitir el número de registro y no fue hasta que mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1381/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 y recibido por esta entidad el día 13 de septiembre del mismo año, emitió número de registro MA-09/090919-E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119.

”Por lo anterior, el desfase observado no estuvo dentro de nuestra competencia, esta entidad cumplió en tiempo y forma con los plazos establecidos.”

Además, con el oficio núm. SF/10/00107/2020 del 26 de octubre de 2020, remitido vía electrónica, la Subgerencia de Finanzas de la CAPREPOL proporcionó nota informativa sin número del 22 de octubre de 2020, con la cual la Subgerencia de Administración de la CAPREPOL indicó que “con oficio núm. GAF/05/061/2019 con fecha 21 de mayo del mismo año se envió el proyecto de Manual Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, a efecto de iniciar el proceso de verificación y revisión integral y detallada del contenido de los elementos que lo conforman”. Asimismo, remitió el oficio núm. GAF/05/061/2019 referido, en su revisión se constató que fue recibido en la misma fecha del oficio por la CGEMDA.

No obstante lo manifestado, se constató que la CAPREPOL contó con un nuevo dictamen de estructura orgánica vigente a partir del 1o. de enero de 2019 y obtuvo el registro de su manual administrativo el 9 de septiembre de ese año, es decir 9 días hábiles después del plazo

establecido de 120 días hábiles; por lo referido, la entidad no atendió los lineamientos Cuarto, fracciones I y II; Sexto, fracción II, inciso a); Octavo; Noveno, primer párrafo; y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes a partir del 21 de febrero de 2019, que señalan:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular:

”I. Realizar el proceso de registro de sus manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico de actuación vigente;

”II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes lineamientos; [...]

”Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los manuales derivado de lo siguiente:

”a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General [...]

”Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del manual administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral sexto de los presentes lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado. [...]

”Noveno. El proceso de registro queda conformado por las etapas de integración, formalización, revisión, dictaminación y registro [...]

”Tercero [transitorio]. El tiempo del proceso de registro para el manual administrativo [...] contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes lineamientos.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/541 del 14 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. SF/10/00107/2020 del 26 de octubre de 2020, la Subgerencia de Finanzas de la CAPREPOL proporcionó nota informativa sin número del 22 de octubre de 2020, con la cual la Subgerencia de Administración de la CAPREPOL indicó que “esta entidad realizó todo lo que estuvo a su alcance para dar cumplimiento”. No obstante, la entidad no obtuvo el registro de su manual administrativo en el plazo de 120 días hábiles establecido en la normatividad aplicable, por lo cual la observación prevalece en los términos expuestos.

Debido a que durante la ejecución de la auditoría la entidad proporcionó evidencia que acredita que, a partir de septiembre de 2019, ya cuenta con el registro núm. MA-09/090919-E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119 correspondiente a la actualización de su manual administrativo acorde con la estructura orgánica vigente en el ejercicio revisado, no se emite recomendación al respecto.

El sujeto fiscalizado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), autorizado mediante el acuerdo núm. 3-1/EXT/2018 en la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la entidad, celebrada el 15 de enero de 2018; ese comité fue instalado por medio del acuerdo núm. 2-1/ORD/2018, en la primera sesión ordinaria del CARECI, celebrada el 6 de abril de 2018. Se constató que en 2019 ese comité contó con su manual de integración y funcionamiento, dictaminado y registrado por la CGEMDA con el núm. MEO-227/301118-E-OM-CAPREPOL-26/011118, vigente al 15 de mayo de 2019, el “Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-227/301118-E-OM-CAPREPOL-26/011118” fue publicado en la *Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México núm. 19 del 28 de enero de 2019; asimismo, dispuso de un manual dictaminado y registrado por la CGEMDA con el núm. MEO-008/170419-E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119, vigente a partir de 16 de mayo de 2019, cuyo “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-008/170419-E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 91 del 15 de mayo de 2019.

Mediante el oficio núm. GAF/05/0090/2020 del 21 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado señaló que en 2019, se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; se constató que ese código fue difundido entre el personal de la CAPREPOL por medio de la página de internet de la entidad, en la liga electrónica <https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d7/133/ef6/5d7133ef6b35a928845516.pdf>.

En 2019, la entidad contó con un Código de Conducta autorizado por el Consejo Directivo de la CAPREPOL en la primera sesión extraordinaria de 2019, celebrada el 30 de abril de ese año, mediante el acuerdo núm. 2-1/EXT/2019, el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Código de Conducta de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 del 8 de mayo de 2019; se constató que ese código fue difundido entre el personal mediante la página de internet de la entidad, en la liga electrónica <https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5cc/8a0/b25/5cc8a0b252992185487855.pdf>.

El sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. GAF/05/0090/2020 del 21 de mayo de 2020, señaló que contó con el Programa Anual de Capacitación 2019. En la revisión del citado programa, se constató que fue aprobado por el Consejo Directivo de la CAPREPOL en la cuarta sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2018, mediante el acuerdo núm. 19-4/ORD/2018, y que incluye los cursos que fueron programados en el año fiscalizado, relacionados con las actividades de la CAPREPOL, entre ellas, las relativas al rubro sujeto a revisión.

Mediante el oficio núm. GAF/05/0090/2020 del 21 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que no dispone de procedimientos relacionados con la contratación de personal debido a que la CGEMDA “sugirió que se incluyeran solamente procedimientos sustantivos de la entidad, a efecto de contar con un manual que describiera dichos procedimientos y que estuvieran directamente relacionados con la razón de ser de la CAPREPOL”.

Al respecto, por medio de nota informativa sin número del 23 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que “se realizaron los procedimientos ‘Contratación de Personal Técnico Operativo’ y ‘Contratación de Personal de Estructura y/o Honorarios Asimilables a Salarios Homólogos a Estructura’ mismos que con oficio núm. GAF/08-143/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, se enviaron para su revisión y en su caso aprobación [...] el 8 de septiembre del presente año, se recibió el oficio núm. SAF/CGEMDA/0548/2020, en el que se consideran precedentes los procedimientos antes mencionados [...] el 18 de septiembre se sometió a aprobación en la 3a. sesión ordinaria del H. Consejo Directivo de la CAPREPOL, los procedimientos en comento y con los acuerdos núms. 12-3/ORD/2020 y 13-3/ORD/2020 fueron aprobados por unanimidad”.

Conforme a lo anterior, se concluye que en 2019 la CAPREPOL careció de procedimientos específicos para la contratación de personal, por lo que incumplió el artículo 74, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que dispone lo siguiente:

“Serán facultades y obligaciones de [...] las entidades las siguientes: [...]

”IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/541 del 14 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. SF/10/00107/2020 del 26 de octubre de 2020, la Subgerencia de Finanzas de la CAPREPOL proporcionó nota informativa sin número del 22 de octubre de 2020, con la cual la Subgerencia de Administración de la CAPREPOL indicó:

“Mediante oficio núm. SAF/CGEMDA/0739/2020 con fecha del 12 de octubre de 2020, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, procede a incorporar los procedimientos ‘Contratación de Personal Técnico Operativo’ y ‘Contratación de Personal de Estructura y/o de Honorarios Asimilables a Salarios Homólogos a Estructura’ al Manual Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con número de registro MA-09/090919-E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119 [...]

”Finalmente, el día 22 de octubre de 2020 se publica en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el Aviso por el Enlace Electrónico para consultar el Manual Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.”

Además, la CAPREPOL anexó evidencia documental para acreditar el registro de la CGEMDA de los citados procedimientos y de la publicación del enlace electrónico donde pueden ser consultados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

No obstante, como los procedimientos referidos fueron emitidos y autorizados en el ejercicio posterior al revisado, la observación no se modifica.

Debido a que la CAPREPOL acreditó que, a partir de octubre de 2020, ya cuenta con los procedimientos “Contratación de Personal Técnico Operativo” y “Contratación de Personal de Estructura y/o Honorarios Asimilables a Salarios Homólogos a Estructura” integrados en su manual administrativo, dictaminado, registrado y publicado, no se emite recomendación al respecto.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por la CAPREPOL, se determinó que en 2019 la entidad dispuso de un nivel de implantación del control interno medio, debido a que su manual administrativo no se actualizó dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable y careció de procedimientos específicos para la contratación de personal; no obstante, contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, con una estructura orgánica autorizada que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, y con un CARECI; y se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo, dispuso de un Código de Conducta y de un programa anual de capacitación.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

El sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. GAF/05/0090/2020 del 21 de mayo de 2020, señaló que en su Programa Operativo Anual (POA) 2019 se determinaron las metas físicas y financieras por actividad institucional y los objetivos, y que el seguimiento de los indicadores para medir el cumplimiento de metas y objetivos se realizó mediante los informes de avance trimestral enviados a la SAF, donde está integrado el formato Avance Programático Presupuestal de Actividades Institucionales (APP-1), en el que se establece el Índice de Cumplimiento de Metas Programadas al Período (ICMPP), que permite determinar cuantitativamente el grado del cumplimiento de metas de una actividad institucional en un período determinado; el Índice de Cumplimiento Previsto al Período (ICPP), que permite determinar el avance presupuestal en la adquisición o realización de obras, bienes o servicios previstos para un período determinado; y el Índice de Aplicación de Recursos para la Consecución de Metas (IARCM), que mide la relación entre el ICMPP y el ICPP, es decir, la eficiencia con la que se aplicaron los recursos financieros para la consecución de las metas de sus actividades institucionales; se constató que en dichos documentos el sujeto fiscalizado estableció los objetivos, metas e indicadores.

Asimismo, el sujeto fiscalizado señaló que, para el proceso de identificación de riesgos, en 2019 la entidad contó con un CARECI y en el Manual de Integración y Funcionamiento de ese comité, dictaminado y registrado por la CGEMDA con el núm. MEO-008/170419- E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119, se precisó la identificación y análisis de los riesgos internos y externos. En la revisión del manual referido, se constató lo informado por la entidad.

Por lo anterior, se concluye que, en general, la entidad administra los riesgos, puesto que contó con un POA que contempla los objetivos y metas estratégicas, con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, y con un CARECI para la identificación de riesgos, por lo que nivel de implantación del control interno es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con 63 procedimientos vigentes hasta el 25 de septiembre de 2019, incluidos en el manual administrativo registrado por la CGMA con el núm. MA-65/301115-E-CAPREPOL-10/2005, según consta en el oficio núm. OM/CGMA/2270/2015 del 30 de noviembre de 2015; y con 61 procedimientos vigentes a partir del 26 de septiembre de 2019, integrados en el manual administrativo registrado por la CGEMDA con el núm. MA-09/090919-E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119, según consta en el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1381/2019 del 9 de septiembre de 2019; de ellos, los siguientes 23 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican en los momentos contables que se citan a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	"Integración del Anteproyecto de Presupuesto y del Calendario del Presupuesto de Egresos Autorizado"
Comprometido	"Análisis sobre la Procedencia de los Poderes Notariales, Resoluciones Administrativas o Judiciales y Cartas Poder para Trámites ante la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México" "Elaboración de Dictamen para el Otorgamiento de Pensión o Jubilación" "Alta de Pensionados para el Servicio Médico del ISSSTE" "Ayuda de Gastos Funerarios" "Indemnización por Retiro Voluntario" "Paga de Defunción" "Trámite de Pensión" "Eventos y/o Ayudas Económicas para Derechohabientes Pensionistas" "Organización y Coordinación de Paseos, Visitas y Recorridos para Derechohabientes Pensionistas" "Otorgamiento de Ayudas para Pensionados con Discapacidad" "Otorgamiento de Becas Escolares de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México"
Devengado	"Altas o Cambios en la Nómina de Pensionados" "Baja por Fallecimiento en la Nómina de Pensionados y Jubilados" "Elaboración de la Nómina de Pensionados" "Pase de Revista Supervivencia"

Continúa...

... Continuación

Momento contable	Procedimiento
Ejercido	“Registro y Control de Nómina de Pensionados y Jubilados y Depuración de Pensiones Acumuladas No Pagadas a favor de la Caja” “Autorización del Compromiso y Registro del Ejercicio Presupuestal de Indemnizaciones por Retiro Voluntario y Ayuda de Gastos Funerarios (Derechohabientes)” “Autorización del Compromiso y Registro del Ejercicio Presupuestal de Nómina de Pensionados y Jubilados, Primeras Pagas de Pensión y Jubilación y Créditos Hipotecarios”
Pagado	“Liberación y Pago de Pensión Alimenticia” “Elaboración de Recibos de Paga de Pensión Alimenticia” “Cambio en la Forma de Pago de la Nómina de Pensiones y Jubilaciones” “Pago de Nómina de Pensionados, Jubilados y Pensión Alimenticia”

Se verificó que los procedimientos referidos están incluidos en el manual administrativo núm. MA-09/090919-E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119.

Mediante el oficio núm. GAF/05/0090/2020 del 21 de mayo de 2020, la CAPREPOL informó que careció en 2019 de un procedimiento específico que describa y regule las áreas y actividades relacionadas con el momento contable del gasto modificado; no obstante, proporcionó el proyecto de procedimiento de ese momento contable, que se informó a la Gerencia General de la CAPREPOL mediante el memorándum núm. GAF/03-0069/2020 del 27 de marzo de 2020; sin embargo, durante el ejercicio revisado no contó con ese manual.

Al respecto, por medio de la nota informativa núm. CP/01/2020 del 22 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que, “mediante el oficio núm. GAF/09-156/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, se envió a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo el proyecto del procedimiento ‘Registro y Control del Presupuesto Momento Contable del Gasto Modificado’, para su revisión y en su caso aprobación [...] el 10 de septiembre del presente año se recibió el oficio núm. SAF/CGEMDA/0558/2020, en el que se considera procedente el procedimiento antes mencionado [...] el día 18 de septiembre de 2020, se sometió a aprobación en la 3a. sesión ordinaria del H. Consejo Directivo de la CAPREPOL [...] y con el acuerdo núm. 14-3/ORD/2020 fue aprobado por unanimidad”.

Conforme a lo anterior, se concluye que en 2019 la CAPREPOL careció de un procedimiento específico que describa y regule las áreas y actividades relacionadas con el momento

contable del gasto modificado, lo que constituye una deficiencia de control interno e incumple el artículo 74, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/541 del 14 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. SF/10/00107/2020 del 26 de octubre de 2020, la Subgerencia de Finanzas de la CAPREPOL proporcionó nota informativa sin número del 22 de octubre de 2020, con la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal de la CAPREPOL indicó:

“Con el oficio SAF/CGEMDA/0739/2020 de fecha del 12 de octubre de 2020, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, procede a incorporar el procedimiento ‘Registro y Control del Presupuesto Momento Contable del Gasto ‘Modificado’ al Manual Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con número de registro MA-09/090919-E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119 [...]

”Finalmente, el día 22 de octubre de 2020 se publica en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el Aviso por el Enlace Electrónico para consultar el Manual Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.”

Además, la entidad anexó evidencia documental para acreditar el registro de la CGEMDA del citado procedimiento y de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del enlace electrónico donde puede ser consultado.

No obstante, como el procedimiento referido fue emitido y autorizado en el ejercicio posterior al revisado, la observación no se modifica.

Dado que la CAPREPOL acreditó que, a partir de octubre de 2020, ya cuenta con el procedimiento “Registro y Control del Presupuesto Momento Contable del Gasto ‘Modificado’” integrado en su manual administrativo, dictaminado, registrado y publicado, no se emite recomendación al respecto.

En cuanto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, mediante el oficio núm. SF/07/00064/202 del 13 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado informó que cuenta con el registro de las operaciones que realiza la Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social: Nómina de Jubilados y Pensionados, Primeras Pagas de Pensión, Indemnización por Retiro Voluntario, Ayuda de Gastos de Defunción, Otorgamiento de Créditos Hipotecarios (en sus distintas modalidades) y Otorgamiento de Préstamos a Corto Plazo y Especiales.

En el módulo de Contabilidad se cuenta con el apartado “Reportes CONAC” que genera: Pólizas, Auxiliar Contable, Balanza de Comprobación, Libro Diario, Libro Mayor y los estados financieros. En el módulo de Presupuesto se emiten diversos reportes, informes y estados presupuestales.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que la CAPREPOL contó con un Manual de Contabilidad y un Plan de Cuentas (Lista de Cuentas); con el oficio núm. DGCNCP/4894/2013 del 31 de diciembre de 2013, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública (DGCNCP) de la Secretaría de Finanzas (hoy SAF) comunicó a la CAPREPOL que su Manual de Contabilidad fue autorizado con número de registro 018, vigente a partir del 1o. de enero de 2012 y en el ejercicio sujeto a revisión.

Se verificó que con el oficio núm. DGCNCP/5216/2015 del 17 de diciembre de 2015, la DGCNCP notificó al ente que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 005/2015, vigente a partir del 1o. de enero de 2015; la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/5257/2019 del 8 de noviembre de 2019, comunicó a la CAPREPOL que su Plan de Cuentas actualizado fue autorizado con el número de registro 016/2019, el cual sirvió como base para el registro de las operaciones en 2019. Ambos se encontraron alineados al Plan de Cuentas integrado en el Manual de Contabilidad emitido por el CONAC.

Conforme a lo expuesto, se concluye que en relación con el componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio, debido a que en 2019 el sujeto fiscalizado no contó con un procedimiento específico que describa y regule las áreas y actividades relacionadas con el momento contable del gasto modificado; no obstante, la CAPREPOL contó con procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto (aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos; y tuvo un manual de contabilidad y un plan de cuentas aprobados.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

El sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. GAF/05/0090/2020 del 21 de mayo de 2020, respecto a los procesos de información y comunicación utilizados para que el personal cumpla sus objetivos institucionales en general y con sus responsabilidades en particular, informó que el documento mediante el cual se comunican al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y sus responsabilidades es el manual administrativo de la entidad.

Se constató que el sujeto fiscalizado emitió reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Se verificó que su comunicación fluye de forma escrita y por instrucción a cualquier nivel, de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Conforme a lo anterior, se concluye que la entidad contó con un nivel de implantación del control interno alto en el componente de Información y Comunicación, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la ASCM ha practicado al sujeto fiscalizado cinco auditorías financieras al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2005, 2006, 2008, 2011 y 2013, en las que se generaron 1, 9, 7, 1 y 11 recomendaciones, respectivamente, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

Con el oficio núm. SF/07/00064/202 del 13 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado informó que el órgano interno de control realizó en el ejercicio de 2019 dos auditorías con claves A-1/2019 “Cartera de Inversión” y A-2/2019 “Fondo de Garantía”; al respecto, se constató que dichas auditorías están incluidas en el Programa Anual de Auditoría 2019 de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; se constató que el auditor externo emitió una opinión favorable.

Con el oficio núm. GAF/05/0090/2020 del 21 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado informó que promueve la mejora de los controles internos con la actualización de su manual administrativo y las actividades del CARECI; como evidencia, proporcionó el mapa de riesgos institucional, en su revisión se constató que están identificados 20 riesgos, clasificados y valorados por su grado de impacto y probabilidad de recurrencia.

El sujeto fiscalizado señaló que, para llevar a cabo la supervisión de las operaciones, mes con mes, las áreas ejecutoras del gasto envían a la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, el avance de las metas alcanzadas para la integración del informe de avance trimestral, en el cual se identificó que las operaciones relacionadas con el rubro se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos mediante los citados informes.

De lo anterior, se concluye que el nivel de implantación del control interno del componente Supervisión y Mejora Continua es alto, ya que se han efectuado auditorías tanto por la ASCM como por el Órgano Interno de Control; la entidad cuenta con los dictámenes de sus estados financieros y presupuestales, ambos efectuados por despachos de auditoría externa; y con la atención de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías que le han practicado los órganos de fiscalización, la CAPREPOL ha establecido mecanismos de control y mejora continua; además, lleva a cabo actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es alto de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y, en lo general, la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de posibles riesgos; no obstante, es importante fortalecer los componentes Ambiente de Control y Actividades de Control Interno, ya que la CAPREPOL no obtuvo el registro de su manual administrativo actualizado conforme a su estructura orgánica vigente en 2019 en el plazo establecido en la normatividad aplicable, y careció de procedimientos específicos para la contratación de personal, y donde se describan y regulen las áreas y actividades relacionadas con el momento contable del gasto modificado. Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se determinó el incumplimiento de la normatividad aplicable que se detalla en el resultado núm. 9 del presente informe.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de comprobar que el presupuesto aplicado por la CAPREPOL en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. En la revisión, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la CAPREPOL reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de 3,924,799.4 miles de pesos, integrado por tres partidas de gasto; se eligió como muestra un importe de 927,786.8 miles de pesos, que representó el 23.6% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado en ese capítulo, que corresponde al gasto aplicado en las partidas 4511 “Pensiones” y 4521 “Jubilaciones”, específicamente las operaciones con mayor importe, registradas de enero a abril, por 420,389.9 miles de pesos y 507,396.9 miles de pesos, respectivamente.

Se revisaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales, las conciliaciones mensuales contable-presupuestal del ejercicio de 2019, así como las pólizas de registro contable correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que, en la balanza de comprobación, el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra que afectaron el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2019 corresponde con el de los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado, y con el de los estados financieros y presupuestales incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CAPREPOL. Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.

2. Se analizaron cuatro pólizas de diario mediante las cuales la CAPREPOL realizó los registros contables del gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra revisada, y se constató que esos registros se llevaron a cabo en las siguientes cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008, con reformas publicadas en el mismo medio de difusión el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio, ambos de 2016, así como el 19 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad y el Plan de Cuentas de la CAPREPOL autorizados; y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.
- a) Para la partida 4511 "Pensiones", por un importe de 420,389.9 miles de pesos, correspondiente a las erogaciones de enero a abril de 2019, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se realizó con cargo a las cuentas núms. 5-2-5-1-2-0-0-1-1-1 "Pensión", 5-2-5-1-2-0-0-1-1-4 "Acumulado de pensión nuevo ingreso", 5-2-5-1-2-0-0-1-1-6 "Aguinaldo", 5-2-5-1-2-0-0-2-1-1 "Pensión", 5-2-5-1-2-0-0-2-1-2 "Retroactivo de pensión", 5-2-5-1-2-0-0-2-1-4 "Acumulado de pensión nuevo ingreso", 5-2-5-1-2-0-0-2-1-6 "Aguinaldo", 5-2-5-1-2-0-0-3-1-1 "Pensión", 5-2-5-1-2-0-0-3-1-4 "Acumulado de pensión nuevo ingreso" y 5-2-5-1-2-0-0-3-1-6 "Aguinaldo", y con abono a la cuenta núm. 2-1-1-9-2-0-0-0-0 "Otras cuentas por pagar corto plazo sector paraestatal".
- b) En relación con la partida 4521 "Jubilaciones", por un importe de 507,396.9 miles de pesos, correspondiente a las erogaciones de enero a abril de 2019, para el registro contable del gasto y la provisión del pasivo, se efectuó un cargo a las cuentas núms. 5-2-5-2-2-0-0-1-2-1 "Pensión", 5-2-5-2-2-0-0-1-2-4 "Acumulado de pensión nuevo ingreso", 5.2.5.2.2.0.0.1.2.6 "Aguinaldo", 5-2-5-2-2-0-0-2-2-1 "Pensión", 5-2-5-2-2-0-0-2-2-2 "Retroactivo de pensión", 5-2-5-2-2-0-0-2-2-4 "Acumulado de pensión nuevo ingreso", 5-2-5-2-2-0-0-2-2-6 "Aguinaldo", 5-2-5-2-2-0-0-3-2-1 "Pensión", 5-2-5-2-2-0-0-3-2-4 "Acumulado de pensión nuevo ingreso" y 5-2-5-2-2-0-0-3-2-6 "Aguinaldo"; y un abono a la cuenta núm. 2-1-1-9-2-0-0-0-0 "Otras cuentas por pagar corto plazo sector paraestatal".

3. En relación con el registro de los momentos contables del presupuesto, la CAPREPOL se adhirió al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el CONAC, publicado el 20 de agosto de 2009 en el *Diario Oficial de la Federación*, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión del 2 de enero de 2013, vigente en 2019.

Se verificó que el sujeto fiscalizado registró las operaciones de la muestra sujeta a revisión por un importe de 927,786.8 miles de pesos, por cada momento contable (gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado), en las siguientes cuentas de orden 8-2-2-2-3 "Presupuesto de Egresos Aprobado", 8-2-1-2-3 "Presupuesto de Egresos por ejercer", 8-2-3-2-3 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado", 8-2-4-2-3 "Presupuesto de Egresos Comprometido", 8-2-5-2-3 "Presupuesto de Egresos Devengado", 8-2-6-2-3 "Presupuesto de Egresos Ejercido" y 8-2-7-2-3 "Presupuesto de Egresos Pagado", en las sub-sub cuentas que le corresponden a cada operación, conforme a la partida presupuestal afectada.

4. El registro del presupuesto (comprometido, devengado, ejercido y pagado) de la muestra sujeta a revisión se realizó mediante 35 pólizas de diario y 23 de egresos, de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora), y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reflejado en la fecha de su realización, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y las disposiciones emitidas por el CONAC, todos vigentes en 2019.
5. Se identificó que en el ejercicio auditado la CAPREPOL contó con el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC), donde se generan auxiliares de registro, balanza de comprobación y estados financieros y presupuestales.
6. Se comprobó que las erogaciones seleccionadas fueron registradas presupuestalmente en las partidas que les correspondió de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 el 19 de octubre de 2010, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión el 22 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2015 y 25 de junio de 2019, vigente en 2019.

7. Se revisaron las conciliaciones contable-presupuestales que realizaron mensualmente los Jefes de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro, y de Control Presupuestal de la CAPREPOL, y se constató que los importes corresponden con los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CAPREPOL y, en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se tienen identificadas las causas y explicaciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, se determinó que la CAPREPOL realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del CONAC y demás normatividad aplicable, vigentes en 2019, por lo cual, respecto del registro de las operaciones de la muestra revisada, no se determinaron observaciones.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por la CAPREPOL en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. La CAPREPOL elaboró su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual previó un importe de 2,343,287.9 miles de pesos, con base en el monto del techo presupuestal previsto para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, que la SAF comunicó a la CAPREPOL mediante el oficio núm. SAF/SE/5053/2018 del 6 de diciembre de 2018.

2. Mediante el oficio núm. GG/12-2963/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Gerencia General de la CAPREPOL remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes generados de integraciones por resultados y financiera, firmados por el titular y los servidores públicos encargados de su elaboración; los de percepciones ordinarias; y el analítico de plazas, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por un importe de 2,343,287.9 miles de pesos. En la revisión de esa información, se identificó que para la integración del anteproyecto de presupuesto anual se consideró como base el POA, y que en este último está reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo en revisión.

Además, se constató que la CAPREPOL envió a la Subsecretaría de Egresos dichos reportes dentro del plazo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. En la cuarta sesión ordinaria del 31 de diciembre de 2018, el Consejo Directivo de la CAPREPOL tomó conocimiento del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el acuerdo núm. 27-4/ORD/2018.
4. En el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se asignó para la CAPREPOL un presupuesto aprobado de 2,341,769.5 miles de pesos.
5. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0098/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la CAPREPOL el techo presupuestal aprobado, por un monto de 2,341,769.5 miles de pesos, el cual coincide con el monto aprobado referido en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Del total del presupuesto aprobado, 1,993,543.4 miles de pesos correspondieron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, cantidad que representó el 85.1% de la asignación original.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0376/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF dio a conocer a la entidad el calendario presupuestal que corresponde al techo presupuestal aprobado.

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0634/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF dio a conocer a la entidad el POA que corresponde al techo presupuestal aprobado.
8. En la primera sesión ordinaria del 20 de marzo de 2019, el Consejo Directivo de la CAPREPOL tomó conocimiento del presupuesto aprobado para el ejercicio de 2019, mediante el acuerdo núm. 7-1/ORD/2019.

En la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y del calendario presupuestal de la CAPREPOL, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado incluye las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas respectivas; que el importe de ese presupuesto se ajustó al techo presupuestal previo y aprobado, conforme a la normatividad aplicable; que se dispuso de los recursos presupuestales asignados por la SAF, conforme al presupuesto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y que se ajustó a las actividades del procedimiento "Integración del Anteproyecto de Presupuesto y del Calendario del Presupuesto de Egresos Autorizado", incluido en el manual administrativo de la CAPREPOL. Derivado de lo expuesto, no se determinaron observaciones respecto del presupuesto aprobado.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por la CAPREPOL en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CAPREPOL, el presupuesto original aprobado para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 1,993,543.4 miles de pesos, el cual aumentó en

2,027,471.5 miles de pesos (101.7%), por lo que el presupuesto modificado se situó en 4,021,014.9 miles de pesos; de ese monto, el ente ejerció 3,924,799.4 miles de pesos (97.6%) y dejó de ejercer 96,215.5 miles de pesos (2.4%). Al respecto, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CAPREPOL, se señaló que la variación de 96,215.5 miles de pesos (2.4%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo se debió “a que en el rubro de ISSSTE Pensionados y Jubilados que corresponde al pago de servicio médico el monto anualizado fue menor al proyectado; asimismo en lo que corresponde a ayuda asistencial médica las solicitudes dependieron de las necesidades de los pensionados y jubilados de esta entidad, por lo que el servicio no fue requerido en su totalidad; respecto a las primeras pagas de pensionados y jubilados, ayudas de gastos funerarios e indemnizaciones, se recibieron menos trámites de los estimados”.

2. El presupuesto modificado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se tramitó mediante nueve afectaciones presupuestarias compensadas, con las que se realizaron ampliaciones por 253,981.7 miles de pesos y reducciones por 164,482.9 miles de pesos; y cinco afectaciones presupuestarias líquidas, con las que se realizaron adiciones y ampliaciones por 1,937,972.7 miles de pesos, lo que genera un incremento neto de 2,027,471.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Presupuesto original		1,993,543.4
Más:		
Ampliaciones compensadas	253,981.7	
Ampliaciones y adiciones líquidas	<u>1,937,972.7</u>	
Total de adiciones o ampliaciones	<u>2,191,954.4</u>	
Menos:		
Reducciones compensadas	<u>(164,482.9)</u>	
Modificación neta		<u>2,027,471.5</u>
Presupuesto modificado		4,021,014.9
Presupuesto ejercido		<u>3,924,799.4</u>
Presupuesto no ejercido		<u><u>96,215.5</u></u>

Se revisaron las 14 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y se constató que contaron con la afectación programática, y las firmas electrónicas de solicitud, por parte de la CAPREPOL, y de autorización, por la Dirección General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SAF. También se constató que las modificaciones presupuestarias se registraron mediante el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) administrado por la SAF, y que fueron autorizadas por la Dirección General de Egresos correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la sección tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018; en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigentes en 2019.

3. En el análisis de las justificaciones de las 14 afectaciones presupuestarias, se constató que las ampliaciones y las reducciones de recursos se debieron principalmente a lo siguiente:

Con las afectaciones números C 09 PD PP 1976, C 36 PF EG 4945, C 36 PF EG 7384 y C 36 PF EG 13673 del 11 de abril, 24 de junio, 16 de agosto y 28 de noviembre, todas de 2019, respectivamente, la CAPREPOL realizó adiciones líquidas en las partidas 4511 “Pensiones” (952,896.9 miles de pesos) y 4521 “Jubilaciones” (933,430.1 miles de pesos), que señalan como justificación que, en cumplimiento a los acuerdos núms. 5-1/ORD/2019, 4-2/ORD/2019 y 7-1/ORD/2019 del Consejo Directivo de la CAPREPOL se realizaron las adiciones líquidas al presupuesto de egresos 2019, con recursos provenientes de la reserva actuarial de forma calendarizada conforme a las necesidades de gasto, para hacer frente al pago de la nómina de pensionados y jubilados.

Se constató que el presupuesto modificado de la entidad en el rubro auditado se encontró soportado con la documentación correspondiente; que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y contribuyeron a un proceso de programación-presupuestación y calendarización eficiente, así como al cumplimiento de metas y objetivos del sujeto fiscalizado; y que su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CAPREPOL, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones respecto del presupuesto modificado.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que el gasto comprometido reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, y que se hubiese ajustado a lo establecido en la normatividad aplicable, para lo cual se eligió una muestra de 927,786.8 miles de pesos, que representa el 23.6% del presupuesto comprometido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 3,924,799.4 miles de pesos. Como resultado del análisis realizado, se obtuvo lo siguiente:

1. La muestra elegida, por 927,786.8 miles de pesos, corresponde a las operaciones registradas en las partidas presupuestales 4511 “Pensiones” (420,389.9 miles de pesos) y 4521 “Jubilaciones” (507,396.9 miles de pesos), por concepto de pensiones a beneficiarios por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicio, por invalidez, por causa de muerte, por cesantía en edad avanzada, por defunción y transferencias de pensionados fallecidos de la Policía Preventiva, la Policía Bancaria e Industrial y el Heroico Cuerpo de Bomberos.

2. Para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones, la CAPREPOL cuenta con las atribuciones que se establecen en las siguientes disposiciones, las cuales comprueban la aprobación por autoridad competente para el presupuesto comprometido:

a) En los artículos 1o., fracción I; 2o., fracciones I, II, III, IV y V; y 47, fracción I, de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de enero de 1986, vigente en 2019, se señala:

“Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia en el Distrito Federal y se aplicará:

”I.- Al personal de línea que integra la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de unos y otros.”

“Artículo 2o.- Se establecen en favor de las personas protegidas por esta Ley, las siguientes prestaciones:

”I.- Pensión por jubilación;

”II.- Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios;

”III.- Pensión por invalidez;

”IV.- Pensión por causa de muerte;

”V.- Pensión por cesantía en edad avanzada.”

“Artículo 47.- La Caja en cumplimiento de los programas aprobados tendrá las siguientes funciones:

”I.- Otorgar las pensiones y demás prestaciones que establece esta Ley.”

- b) En el artículo 4o., fracciones I, II y III, del Reglamento de Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de mayo de 1988, vigente en 2019, se señala:

“Artículo 4o.- Quedan comprendidos dentro del personal de línea a que se refieren las fracciones I del artículo 1o. y IV del artículo 4o. de la Ley, las siguientes Corporaciones:

”I.- Los elementos de la Policía Preventiva del Distrito Federal;

”II.- Los miembros del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal;

”III.- Los elementos que presten sus servicios en la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal.”

3. Se revisaron las actas del Órgano de Gobierno, y se identificaron y analizaron los acuerdos relacionados con las operaciones que afectaron el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y se observó lo siguiente:

- a) El Órgano de Gobierno de la CAPREPOL, en los acuerdos núms. 5-1/ORD/2019 y 7-1/ORD/2019, tomados en la primera sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2019, autorizó a la Gerencia General de la CAPREPOL llevar a cabo lo siguiente:

“Realizar adición líquida al Presupuesto de Egresos 2019 con recursos provenientes de la reserva actuarial hasta por 600 millones de pesos, para su aplicación en las partidas 4511 ‘Pensiones’ y 4521 ‘Jubilaciones’ de forma calendarizada conforme a las necesidades de gasto [...] reembolso a la reserva actuarial una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas otorgue el recurso.

”La estimación de ingresos y el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 por 2,341,769.5 miles de pesos [...] conforme al techo presupuestal [...] se encuentra acotada por 2,615,091.8 miles de pesos, de acuerdo con las necesidades reales por 4,956,861.3 miles de pesos.”

- b) El Órgano de Gobierno de la CAPREPOL, en los acuerdos núms. 4-2/ORD/2019 y 5-2/ORD/2019, tomados en la segunda sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2019, autorizó a la Gerencia General de la CAPREPOL para llevar a cabo lo siguiente:

“Realizar adición presupuestaria líquida al Presupuesto de Egresos 2019 con recursos provenientes de la reserva actuarial hasta por el monto total disponible [...] para su aplicación en las partidas 4511 ‘Pensiones’ y 4521 ‘Jubilaciones’ de forma calendarizada conforme a las necesidades de gasto [...] reembolso a la reserva actuarial una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas otorgue el recurso.

”Realizar adición presupuestaria líquida al Presupuesto de Egresos 2019 con recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores [...] para su aplicación en las partidas 4511 ‘Pensiones’ y 4521 ‘Jubilaciones’ de forma calendarizada conforme a las necesidades de gasto.”

4. Se verificó que el registro del presupuesto comprometido se realizó cuando se autorizó la suficiencia presupuestal por parte de la Subgerencia de Planeación y Presupuesto de la CAPREPOL, mediante las pólizas de diario núms. 23126, 25289, 33427 y 35557, y la documentación soporte fueron las nóminas de pensionados y jubilados.
5. El cálculo de las pensiones en 2019 se realizó con fundamento en los artículos 26, 27, 28, 30, 31, y 32 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal vigente en 2019, por lo que se consideraron los siguientes aspectos:

“Artículo 26.- El derecho a la pensión por jubilación se adquiere cuando el elemento ha prestado sus servicios en la Policía Preventiva del Distrito Federal por treinta años o más y tenga el mismo tiempo de cotizar a la Caja. La pensión a que tendrá derecho será del 100% del promedio resultante del sueldo básico que haya disfrutado el elemento en los tres años anteriores a la fecha de su baja.

”Si el elemento falleciere después de cubrir los requisitos a que se refiere este artículo, sin haber disfrutado de su jubilación, sus familiares derechohabientes se beneficiarán de la misma pensión.”

“Artículo 27.- Tienen derecho a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios aquellos elementos que teniendo un mínimo de 50 años de edad, hubiesen prestado servicios durante un mínimo de 15 años.”

“Artículo 28.- La pensión por invalidez se otorgará al elemento que se inhabilite física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo, cualquiera que sea su edad y siempre que haya cotizado a la Caja cuando menos durante 15 años.”

“Artículo 30.- Cuando el elemento fallezca a consecuencia de un riesgo del trabajo, por actos de servicios, sus familiares derechohabientes, gozarán de una pensión equivalente al 100% del sueldo percibido por el elemento y conforme al cual estuviese cotizando a la Caja en el momento de ocurrir el fallecimiento.”

“Artículo 31.- Los familiares derechohabientes del elemento o del pensionista que falleciere tendrán derecho a la pensión que le hubiere correspondido a éste por jubilación, edad y tiempo de servicios o de cesantía en edad avanzada a la fecha de su fallecimiento, en el orden señalado en el artículo 4o. fracción VII de esta Ley.”

“Artículo 32.- Se otorgará pensión por cesantía en edad avanzada, al elemento que voluntariamente se separe del servicio activo o quede privado de su trabajo remunerado después de los 60 años de edad y siempre que haya cotizado un mínimo de 10 años a la Caja.”

En la revisión de los 34 formatos “Cálculo para Determinar el Importe Mensual de la Pensión” de los pensionados que integraron la muestra, se constató que los importes determinados para el pago correspondieron a lo establecido en la normatividad aplicable.

6. Con la finalidad de verificar si la CAPREPOL dispuso de expedientes que incluyeran la documentación soporte que establece la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y los procedimientos “Trámite de Pensión” y “Elaboración de Dictamen para el Otorgamiento de Pensión o Jubilación”, incluidos en el manual administrativo de la CAPREPOL, vigentes en 2019, se aplicaron diversas pruebas de cumplimiento y sustantivas a una muestra de 34 expedientes seleccionados por muestreo

estadístico, que se dieron de alta en la nómina de pensionados y jubilados de la CAPREPOL en el ejercicio de 2019, a los que en ese año se otorgaron pagos de primera vez. Su integración por tipo de pensión es la siguiente:

Tipo de pensión	Muestra
Partida presupuestal 4511 "Pensiones"	
Edad y tiempo de servicio	5
Invalidez	2
Fallecimiento	2
Transferencia de pensión	12
Cesantía en edad avanzada	1
Partida presupuestal 4521 "Jubilaciones"	
Jubilación	<u>12</u>
Total	<u>34</u>

En la revisión de los expedientes seleccionados como muestra, se determinó lo siguiente:

- a) Se verificó que contaron de manera general con "Solicitud de Trámite de Pensión", "Hoja de Cálculo del Trienio", "Dictamen de Pensión", "Cálculo del Primer Pago de Pensión", "Hoja de Servicios", "Hoja de Sueldos" o "Informe Oficial de Haberes", "Baja Oficial" o "Licencia Pre Jubilatoria", copia certificada del acta de nacimiento del interesado, Clave Única de Registro de Población, y copias simples del último recibo de pago e identificación oficial del interesado.
- b) En los 12 casos de jubilación, se acreditó que los beneficiarios prestaron sus servicios en la Policía Preventiva (8) y en la Policía Bancaria e Industrial (4) por treinta años o más y tuvieron el mismo tiempo de cotizar a la CAPREPOL, y su pensión se determinó al 100.0% del promedio resultante del sueldo básico que disfrutó el elemento en los tres años anteriores a la fecha de su baja.
- c) En los cinco casos de pensión por edad y tiempo de servicio, se acreditó que los beneficiarios presentaron un mínimo de 50 años de edad o más, y prestaron sus servicios en la Policía Preventiva durante un mínimo de 15 años o más y tuvieron el mismo tiempo de cotizar a la CAPREPOL, y su pensión se determinó entre el 52.5%

y el 90.0% del promedio resultante del sueldo básico que disfrutó el elemento en los tres años anteriores a la fecha de su baja.

- d) Un caso de invalidez contó adicionalmente con el “Certificado Médico de Invalidez por Enfermedad, Accidente Ajeno al Trabajo, de Incapacidad Total o Parcial; Defunción por Riesgo de Trabajo”, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde se dictaminó la incapacidad total por riesgo de trabajo, por lo que al beneficiario de la Policía Preventiva se le dictaminó una pensión del 100.0% del promedio resultante del sueldo básico que disfrutó el elemento en los tres años anteriores a la fecha de su baja.
- e) Un caso de invalidez contó adicionalmente con el “Dictamen de Invalidez”, expedido por la Jefatura de Departamento de Servicios Médicos de la Policía Bancaria e Industrial, donde se dictaminó la incapacidad total por riesgo no laboral, por lo que al beneficiario se le dictaminó una pensión del 90.0% del promedio resultante del sueldo básico que disfrutó el elemento en los tres años anteriores a la fecha de su baja, debido a que contaba con 28 años de servicio.
- f) En el caso de fallecimiento por riesgo de trabajo, se contó adicionalmente con Acta de Defunción; Fatiga de Servicios; Nota Informativa, expedida por el Director de Unidad de Protección Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México; Carpeta de Investigación; Dictamen Pericial Químico Toxicológico; y Dictamen de Necropsia, por lo que para los beneficiarios del policía preventivo se dictaminó una pensión del 100.0% del promedio resultante del sueldo básico que disfrutó el elemento en los tres años anteriores a la fecha de su baja.
- g) En el caso de fallecimiento por causa ajena al trabajo, se contó adicionalmente con “Acta de Defunción”, por lo que para los beneficiarios del elemento de la Policía Bancaria e Industrial se dictaminó una pensión del 52.5% del promedio resultante del sueldo básico que disfrutó el elemento en los tres años anteriores a la fecha de su baja, debido a que contaba al momento del fallecimiento con 16 años de servicio.

- h) Los 12 casos de transferencia de pensión contaron adicionalmente con el “Acta de Defunción” del pensionado; las “Actas de Matrimonio”, las “Actas de Nacimiento” y las “Sentencias Definitivas” de los familiares derechohabientes que acreditaron documentalmente la transferencia de pensión de los beneficiarios fallecidos que prestaron sus servicios en la Policía Preventiva (6) y en la Policía Bancaria e Industrial (6).

- i) En el caso de la pensión por cesantía en edad avanzada, se contó adicionalmente con la documentación que acreditó al beneficiario con 67 años de edad y que prestó sus servicios en la Policía Bancaria e Industrial durante 12 años, mismo tiempo que cotizó a la CAPREPOL, por lo que su pensión se determinó en 50.0% del promedio resultante del sueldo básico que disfrutó el elemento en los tres años anteriores a la fecha de su baja.

Derivado de lo anterior, se concluye que los expedientes de pensionados revisados incluyeron la documentación justificativa que acredita el cumplimiento de los requisitos que fija la normatividad aplicable.

Conforme a lo expuesto, se determinó que la entidad comprometió el presupuesto de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones respecto del presupuesto comprometido.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por la CAPREPOL en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese devengado de acuerdo con las disposiciones aplicables, para lo cual se seleccionó una muestra de 927,786.8 miles de pesos, que corresponde al gasto registrado en las partidas 4511 “Pensiones” (420,389.9 miles de pesos) y 4521 “Jubilaciones” (507,396.9 miles de pesos); de esa revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. Se identificó que la CAPREPOL contó con las nóminas de pensionados y jubilados de enero a abril de 2019; asimismo, se constató que el registro del presupuesto devengado se realizó mediante las pólizas de diario núms. 23649, 25394, 33429 y 35560, que soportaron el presupuesto devengado por concepto de pensiones y jubilaciones, por un importe total de 927,786.8 miles de pesos.

2. El ente contó con la documentación que acredita el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones a los beneficiarios de acuerdo con las condiciones establecidas para cada caso, conforme a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y los procedimientos “Elaboración de la Nómina de Pensionados” y “Altas o Cambios en la Nómina de Pensionados”, incluidos en el manual administrativo de la CAPREPOL con número de registro MA-09/090919-E-SEAFIN-CAPREPOL-54/010119, todos vigentes en 2019, como se describe a continuación:
 - a) Las 12 pensiones por jubilación, con núms. 40269, 40407, 40448, 40547, 40860, 40965, 40978, 41228, 41252, 41253, 41458 y 41563, se otorgaron a los beneficiarios que prestaron sus servicios en la Policía Preventiva (8) y en la Policía Bancaria e Industrial (4) por 30 años o más y tuvieron el mismo tiempo de cotizar a la CAPREPOL.

 - b) Las cinco pensiones por edad y tiempo de servicio, con núms. 40654, 41060, 41150, 41159 y 41493, se otorgaron a los beneficiarios que presentaron un mínimo de 50 años de edad o más, y prestaron sus servicios en la Policía Preventiva durante un mínimo de 15 años o más y tuvieron el mismo tiempo de cotizar a la CAPREPOL.

 - c) Las dos pensiones por invalidez, con núms. 41495 y 41529, se otorgaron a beneficiarios que contaron con el “Certificado Médico de Invalidez por Enfermedad, Accidente Ajeno al Trabajo, de Incapacidad Total o Parcial; Defunción por Riesgo de Trabajo” expedido por el ISSSTE y con el “Dictamen de Invalidez” expedido por la Jefatura de Departamento de Servicios Médicos de la Policía Bancaria e Industrial, respectivamente.

- d) Las dos pensiones por fallecimiento, con núms. 41599 y 41745, se otorgaron por la muerte de los policías a los familiares beneficiarios sucesores.
- e) Las 12 trasmisiones de pensiones, con núms. 213164, 903444, 904148, 909443, 913747, 914270, 915185, 916343, 919399, 919744, 923568 y 924740, se otorgaron por el fallecimiento de los pensionados a los familiares que acreditaron documental y legalmente ser sus sucesores.
- f) La pensión por cesantía en edad avanzada, con núm. 40232, se otorgó al beneficiario que acreditó 67 años de edad y prestó sus servicios en la Policía Bancaria e Industrial durante 12 años, mismo tiempo de cotizar a la CAPREPOL.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la CAPREPOL en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones seleccionadas como muestra, por 927,786.8 miles de pesos. En la revisión del gasto ejercido, el cual refleja la emisión de una CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. Se revisaron las pólizas de diario núms. 23724, 25397, 34331 y 35561, con las que la CAPREPOL registró el presupuesto ejercido de las operaciones de la muestra, y se verificó que los importes y conceptos corresponden con los de las nóminas de pensionados y jubilados que constituyen la documentación comprobatoria, y con los reportados en los auxiliares contables y presupuestales del capítulo 4000

“Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. También se identificó que las pólizas fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro, y autorizadas por la Subgerencia de Finanzas, ambas de la CAPREPOL.

2. Se comprobó que en las pólizas referidas se incluyen las nóminas de pensionados y jubilados que soportan los pagos mensuales correspondientes a los meses de enero a abril de 2019, que integran la muestra revisada, que fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Control a Jubilados y Pensionados, y autorizadas por la Gerencia de Prestaciones, ambas de la CAPREPOL; asimismo, se integraron los formatos “Folio de Egresos”, “Folio de Compromiso”, y “Resumen de Nómina General de Jubilados y Pensionados”, en este último, mediante sello de la Subgerencia de Planeación y Presupuesto de la CAPREPOL, se otorgó y codificó la suficiencia presupuestal.
3. De los casos seleccionados para su revisión, se identificó el tipo de pensión y se verificó que correspondiera con el referido en su expediente. En la revisión de los expedientes respectivos, se constató que se aplicaron los cálculos correspondientes para cada tipo de pensión, de conformidad con la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y los procedimientos “Elaboración de la Nómina de Pensionados”, “Altas o Cambios en la Nómina de Pensionados”, “Registro y Control de Nómina de Pensionados y Jubilados y Depuración de Pensiones Acumuladas No Pagadas a Favor de la Caja” y “Autorización del Compromiso y Registro del Ejercicio Presupuestal de Nómina de Pensionados y Jubilados, Primeras Pagas de Pensión y Jubilación y Créditos Hipotecarios”, incluidos en el manual administrativo de la CAPREPOL, todos vigentes en 2019, por lo que se acreditó que los egresos fueron ejercidos, sin que se determinaran variaciones.

Derivado de lo expuesto, se determinó que las pólizas revisadas que soportan el presupuesto ejercido de la muestra fueron emitidas y debidamente autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y disponen de las nóminas de pensionados y jubilados que constituyen su soporte documental; por lo que se concluye que la CAPREPOL ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” conforme a la normatividad aplicable, y no se determinaron observaciones.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo respecto a la muestra seleccionada por 927,786.8 miles de pesos, que representa el 23.6% del presupuesto erogado por la CAPREPOL en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 3,924,799.4 miles de pesos, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en dicho capítulo se hubiese pagado conforme a la normatividad aplicable, y, con base en esa revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Se revisaron 23 pólizas de diario y 23 de egresos, con las que se registró el presupuesto pagado, y se verificó que los importes y conceptos corresponden con los de las nóminas pagadas de pensionados y con los reportados en los auxiliares contables y presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
2. En la revisión de las transferencias electrónicas, se constató que los pagos se efectuaron mediante la dispersión de recursos a las cuentas bancarias personales de los pensionados y jubilados incluidos en las nóminas respectivas, y que las dispersiones de los meses de enero a abril de 2019, sujetas a revisión, fueron realizadas dentro del mes al que correspondieron las pensiones y jubilaciones, conforme al calendario de pagos autorizado por la CAPREPOL en 2019, los días 5 de enero, febrero, marzo y abril, todos de 2019. Las transferencias electrónicas realizadas por tres instituciones bancarias se verificaron mediante la revisión de los comprobantes de pago interbancario, los cuales incluyen los siguientes datos: números de contrato, de referencia, de cuenta cargo, de cuenta CLABE, y de cuenta abono/móvil; nombres del titular y del beneficiario; importe; divisa; concepto del pago; referencia interbancaria; banco; plaza; sucursal; estatus; fecha; clave de rastreo; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del beneficiario; y fecha y hora de aplicación.

3. En la revisión de los pagos por giros telegráficos, se constató que los pagos se efectuaron mediante transferencia electrónica a Telecomunicaciones de México, quienes se encargaron de realizar una orden de pago por medio de la red de sucursales telegráficas a los pensionados y jubilados, incluidos en las nóminas por giros telegráficos de los meses de enero a abril de 2019 sujetos a revisión, y que esas transferencias fueron realizadas dentro del mes al que correspondieron las pensiones y jubilaciones, conforme al calendario de pagos autorizado por la CAPREPOL en 2019, los días 4 de enero, 7 de febrero, 8 de marzo y 5 de abril, todos de 2019. Las transferencias electrónicas realizadas se verificaron mediante la revisión de los comprobantes de pago interbancario, los cuales incluyen los datos detallados en el numeral anterior.

4. En la revisión de los pagos por cheque en ventanilla, se constató que éstos se efectuaron mediante cheques nominativos, entregados a los beneficiarios de pensiones y jubilaciones cuando correspondió al primer pago, soportado con el formato “Cálculo de Primer Pago de Pensión”, lo cual se justifica, ya que se encontraba en proceso la apertura de una cuenta bancaria para hacerles el pago vía electrónica, por tratarse de beneficiarios que iniciaron el trámite de su pensión o jubilación; además, se verificó que los pagos sujetos a revisión fueron incluidos en las nóminas de pago por ventanilla de enero a abril de 2019, y que fueron realizados dentro del mes al que correspondieron las pensiones y jubilaciones, conforme al calendario de pagos autorizado por la CAPREPOL en 2019, los días 3 de enero, 7 de febrero, 7 de marzo y 4 de abril, todos de 2019. Los pagos se verificaron mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios de la entidad, que muestran la salida de los recursos correspondientes.

5. En la revisión de las transferencias, los pagos por giro telegráfico y por cheque en ventanilla a los pensionados y jubilados de la muestra sujeta a revisión, se observó que corresponden con los importes determinados para su pago, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos “Cambio en la Forma de Pago de la Nómina de Pensiones y Jubilaciones” y “Pago de Nómina de Pensionados, Jubilados y Pensión Alimenticia”, incluidos en el manual administrativo de la CAPREPOL, vigentes en 2019.

6. Se verificó que las transferencias electrónicas en los estados de cuenta bancarios de la entidad y los cheques muestran las salidas de los recursos correspondientes, realizadas dentro del mes al que correspondieron los pagos de pensiones y jubilaciones, de acuerdo con el calendario de pagos autorizado por la CAPREPOL en 2019, por lo que se cuenta con evidencia documental de la entrega de los recursos a los beneficiarios de las operaciones sujetas a revisión.

Derivado de lo expuesto, se determinó que la CAPREPOL realizó la cancelación total de sus compromisos de pago de acuerdo con los plazos y por los montos establecidos, de ello se concluye que el presupuesto aplicado por la CAPREPOL en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se pagó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionadas con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación. Como resultado se obtuvo lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2019, la entidad elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), por un monto de 32,085.9 miles de pesos, en el cual no se consideraron operaciones relacionadas con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas". Las operaciones de la muestra seleccionada no corresponden a montos sujetos a procedimientos de adjudicación. En la cuarta sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de la CAPREPOL celebrada el 31 de diciembre de 2018, mediante el acuerdo núm. 22-4/ORD/2018, fue aprobado el PAAAPS 2019, que fue enviado a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y

Evaluación del Gasto de la SAF para su validación presupuestal, según consta en el oficio núm. SA/01/28/2019 del 18 de enero de 2019; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, con una reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 269 del 26 de febrero de 2018, vigente en 2019.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0195/2019 del 24 de enero de 2019, la SAF comunicó su validación.

La CAPREPOL publicó el PAAAPS 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La CAPREPOL proporcionó documentación con la que acreditó que capturó las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2019 en el sitio web que para tal efecto estableció la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento del numeral 4.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, así como del numeral 5.2.1, último párrafo, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, vigentes en 2019.

2. La CAPREPOL envió a la SAF los informes mensuales relativos a la situación financiera de la entidad del ejercicio de 2019, en los que se reportaron las operaciones de la muestra sujeta a revisión; no obstante, los informes de enero a mayo de 2019 se presentaron con desfases de 11 a 59 días hábiles, como se muestra a continuación:

Mes	Número de oficio	Fecha de oficio	Fecha de envío	Fecha límite de envío	Días hábiles de desfase
Enero	GG/05/202/2019	14/V/19	16/V/19	15/II/19	59
Febrero	GG/05/203/2019	14/V/19	16/V/19	14/III/19	40
Marzo	GG/05/204/2019	14/V/19	16/V/19	12/IV/19	20
Abril	GG/06/253/2019	20/VI/19	24/VI/19	15/V/19	28
Mayo	GG/06/262/2019	28/VI/19	1/VII/19	14/VI/19	11

Sobre los desfases en las entregas de los informes referidos, mediante nota informativa sin número del 25 de septiembre de 2020, la CAPREPOL manifestó que “la entrega de la información presentada de los estados financieros en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019 se presentó posterior a la fecha límite que tenemos para entregarlos [...] se debió principalmente a [...] cambio de administración en 2019 [...] adaptación [...] de las distintas áreas del registro de las operaciones y presentación de la información financiera en los primeros meses del ejercicio 2019”.

Por lo anterior, la CAPREPOL incumplió el artículo 166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que indica:

“Las Entidades, deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente:

”a) Balance general o estado de situación financiera;

”b) Estado de resultados;

”c) Estado de costos de producción y ventas;

”d) Estado de cambios en la situación financiera;

”e) Estado analítico de ingresos;

”f) Estado de variaciones al patrimonio;

- "g) Estado de variaciones al activo fijo;
- "h) Estado de situación del Presupuesto de Egresos;
- "i) Flujo de efectivo;
- "j) Conciliación del ejercicio presupuestal;
- "k) Informe presupuestal del flujo de efectivo; y
- "l) Estado del endeudamiento bajo su administración."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/541 del 14 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. SF/10/00107/2020 del 26 de octubre de 2020, la Subgerencia de Finanzas de la CAPREPOL proporcionó nota informativa sin número del 22 de octubre de 2020, con la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro indicó que "la entidad adoptó mecanismo de control para garantizar que los informes mensuales se entregaran en tiempo y forma [...] dentro del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2020, se consideró con el no. de riesgo 2020_17, 'Entrega de Estados Financieros fuera de tiempo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México' el cual se está dando seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma [...] Por lo que a partir del mes de junio los estados financieros se entregarán a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, en tiempo y forma". Lo manifestado por la entidad no desvirtúa lo señalado en este numeral, y las acciones reportadas corresponden a un ejercicio posterior al fiscalizado, por lo cual la observación prevalece en los términos expuestos.

3. La CAPREPOL envió a la SAF, en tiempo y forma, los informes trimestrales relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados de la entidad del ejercicio de 2019, en los que se reportaron las operaciones de la muestra conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

4. El pasivo circulante de la entidad al cierre del ejercicio de 2019 fue reportado por la CAPREPOL a la SAF con el oficio núm. GG/01/010/2020 del 10 de enero de 2020, recibido esa misma fecha, según el sello de recepción, conforme al término señalado en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019; en ese reporte se incluye el formato RPC “Reporte de Pasivo Circulante”, con el detalle por clave presupuestaria y detalle por proveedor o contratista; en cumplimiento del apartado V “Pasivo Circulante” de la circular núm. SAFCDMX/SE/012/2019 del 2 de octubre de 2019, emitida por la SAF. En su análisis, se determinó que las operaciones de la muestra revisada no corresponden a pasivos de 2019.

Por lo expuesto, se determinó que, excepto por el incumplimiento derivado del desfase en los informes mensuales relativos a la situación financiera de la entidad de enero a mayo de 2019, la entidad presentó en tiempo y forma los informes y reportes respectivos a las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-128-19-1-CAPREPOL

Es necesario que la Caja de Previsión de la Policía Preventiva, por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes mensuales relativos a la situación financiera de la entidad se envíen en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. SF/10/00107/2020 del 26 de octubre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que el resultado núm. 9 se considera no desvirtuado. La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SF/10/00107/2020 del 26 de octubre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificó el resultado núm. 1, como se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado “Limitaciones” de este informe.

Este dictamen se emite el 20 de noviembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Caja de Previsión de la Policía Preventiva en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no se efectuaron las entrevistas requeridas a los beneficiarios para confirmar la recepción de las pensiones y jubilaciones otorgadas por la entidad incluidas en la muestra seleccionada.

Fundamentos de la Opinión

No fue posible tener acceso a los beneficiarios de las pensiones y jubilaciones otorgadas por la entidad incluidos en la muestra seleccionada que acuden a las oficinas de la CAPREPOL y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Mtro. Fidel López Gaona	Subdirector de Área
C. Reyes Tierranueva López	Auditor Fiscalizador "E"
Lic. Pedro Suárez Medina	Auditor Fiscalizador "C"
L.E. Sergio Magaña Vazquez	Auditor Fiscalizador "A"
Lic. Juan Carlos Flores Chávez	Auditor Fiscalizador "A"